

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Subtanjalla
Construimos el Cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 047-2024-MDS

Subtanjalla, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 0266-2024-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y finanzas de fecha 15 de marzo del 2024 y el Informe N° 162-2024-MDS/OAF-ARRHH emitido por el Área de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo del 2024, concernientes a la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30057; Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio del 2013, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, buscando fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2024-PCM, del 13 de junio del 2014, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en uso de sus atribuciones consagradas por Ley, ha emitido la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto del 2016, la misma que en su numeral 6.4, establece que la capacitación en las entidades públicas comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, siendo que, la etapa de Planificación comprende de cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, prescribe que, el Comité de Planificación de la Capacitación, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. La elección del representante de los servidores se efectúa mediante votación secreta y por mayoría simple considerando un titular y un suplente en orden de prelación respecto a la votación obtenida cuya vigencia es por un periodo de tres (03) años, a diferencia de los otros integrantes que es el plazo indeterminado;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, con INFORME N° 0266-2024-OAF/MDS de fecha 15 de marzo del 2024 la Oficina de Administración y Finanzas, indica la aprobación de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (PDP) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,

Que, con INFORME N° 162-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 14 de marzo del 2024 el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (PDP) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Oficina de Recursos Humanos – quien lo preside.
- Oficina de Planificación y Presupuesto - Presupuesto y Evaluación de la Gestión.
- Gerencia de Desarrollo Social y Económico – en representación de la Alta Dirección.
- Representante Titular de los/las servidores/as civiles.
- Representante Suplente de los/las servidores/as civiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La vigencia del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, los tres primeros miembros tendrán una duración Indeterminada y el Cuarto y Quinto miembro tendrán una duración de 3 años.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR las Bases para la Elección de los/as Representantes de los/as Servidores/as que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), e iniciar el PROCESO DE ELECCIONES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA POR EL PERIODO 2024 – 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Área de Recursos Humanos y a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de nuestra entidad, acción que estará a cargo de la Oficina de Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL